

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y  
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**Retiro Clase III  
NIUR: 0007-18**

La **Dirección General de Control de la Industria Alimenticia** perteneciente al **Ministerio de Industria, Comercio y Minería** del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que según lo informado por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria de la provincia de Santa Fe, mediante Orden ASSAL 08 del 026/03/18 estableció la prohibición de elaboración, fraccionamiento, tenencia, transporte, comercialización y exposición y, en su caso, el decomiso y desnaturalización en todo el territorio de la República Argentina del producto:

Arroz largo fino, 0000, con indicación de logo sin TACC  
Marca: San Javier  
RNPA N° 21-089942, RNE N° 21-113762  
Elaborador: Denong SRL  
Zona rural S/N, Colonia Teresa, Pcia. Santa Fe

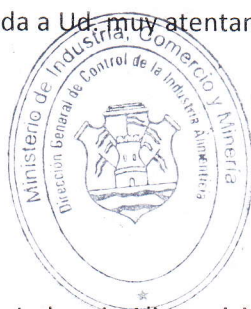
el cual consigna en su rótulo un RNE dado de baja y un RNPA no vigente y no correspondiente al atributo sin TACC, infringiendo los artículos 1,3,6 bis, 155., 1383 y 1383 bis del Código Alimentario Argentino(CAA).

Al respecto, esa Agencia expresa que la firma elaboradora Risiera SRL realizó el recupero del producto y que la mercadería recuperada quedó intervenida en la empresa por la ASSAL, hasta la publicación de la orden que permitió su reproceso. Para los productos que no se pudieron recuperar y que se encuentran a la venta, se publicó la orden mencionada. Por lo tanto, se solicitó, mediante **Nota N° 176/18**, que remita la información acerca del retiro del producto del mercado a nivel nacional.

El retiro ha sido categorizado como Clase **III**, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción por lo que deberá extenderse hasta el nivel de **distribución mayorista**.

Por lo expuesto, se solicita que, en caso de detectar la comercialización de los productos en esa jurisdicción, proceda de acuerdo a lo establecido en el ítem 4.1.2 del anexo del art. 1.415 del Código Alimentario Argentino, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.



  
FEDERICO PRIOTTI  
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL  
DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

**Comunicado N° 024/18**

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia  
Ministerio de Industria, Comercio y Minería  
Córdoba, 18 de abril del 2018